

RESOLUCIÓN DE PRORROGA PLAN PILOTO, DE
LA 2DA. ETAPA DE LA INTERCONEXIÓN
AEROPORTUARIA, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN
DE LA PLATAFORMA SICEX CON EL SERVICIO
NACIONAL DE ADUANAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:98-2026-08652

Valparaíso, 01 de Octubre de 2026

VISTOS

El artículo 1 del Decreto con fuerza de Ley N°30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, ambos del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual corresponde al Servicio Nacional de Aduanas, la función de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

El artículo 55 de la Ordenanza de Aduanas, que indica que toda mercancía presentada a la Aduana permanecerá en los recintos de depósito aduanero hasta el momento del retiro para su importación, exportación u otra destinación aduanera.

El artículo 77 del mismo cuerpo legal, que establece que el Director Nacional de Aduanas señalará los documentos, visaciones o exigencias que se requieran para la tramitación de las destinaciones aduaneras de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

La Resolución N°3.379 de 23.11.2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó las normas contenidas en el Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, relacionadas con el procesamiento de la información de ingreso a zona primarias entre el Servicio Nacional de Aduana y los almacenes que operan por la vía aérea.

La Resolución N°5.354 de 22.08.2017, del Director Nacional de Aduanas, que aprobó las normas sobre la "Transmisión electrónica de carga por vía aérea".

La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N°98-2026-05177 del Director Nacional de Aduanas, se puso en marcha el Plan Piloto Interconexión Aeroportuaria en Aeropuerto Arturo Merino Benítez, la segunda etapa de modernización y digitalización del proceso de exportación denominado Interconexión Aeroportuaria, mediante la integración de la plataforma SICEX con el Servicio Nacional de Aduanas.

Que, producto de la revisión, actualización y mejora continua de los procesos y normas aduaneras se identificó la necesidad de complementar el proceso descrito con el propósito de verificar y registrar el evento "Embarque Efectivo de Salida", una vez que las aerolíneas despachan las cargas al exterior.

RESUELVO

I. PRORRÓGASE, a contar del 07 de octubre de 2026, el plan piloto en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la segunda etapa de modernización y digitalización del proceso de exportación denominado Interconexión Aeroportuaria, mediante la integración de la plataforma SICEX con el Servicio Nacional de Aduanas.

II. INCORPÓRASE, como participante de este Plan Piloto, a contar de la fecha señalada, a las aerolíneas LATAM y SKY Airlines.

III. Este plan piloto contará con la participación de las aerolíneas Korean Air, Aeroméxico (representadas en Chile por Pacific Feeder), LATAM y SKY Airlines, y tendrá como alcance la transmisión electrónica de las guías aéreas directas o madres (sin descendencia) desde la plataforma SICEX hacia el Servicio Nacional de Aduanas, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Su plazo de duración será de 30 días seguidos, a contar del día 07 de octubre de 2026, pudiendo ser prorrogado a requerimiento de la Dirección Regional de Aduana Metropolitana.
2. La plataforma SICEX actuará como intermediaria entre los actores privados participantes (aerolíneas) y el Servicio Nacional de Aduanas.
3. La plataforma SICEX recibirá electrónicamente la información en estándar IATA y la transformará a la estructura utilizada por el Sistema de Documentación Aérea (SDA) del Servicio Nacional de Aduanas.
4. Una vez recibida la información, el Sistema de Documentación Aérea (SDA) procesará los antecedentes y notificará a la plataforma SICEX su aprobación o rechazo, indicando los errores correspondientes cuando proceda, para que esta plataforma comunique el resultado a la aerolínea respectiva.

IV. El procesamiento de la información recibida por el Servicio de Aduanas se efectuará en el Sistema de Documentación Aérea (SDA), de acuerdo con la normativa vigente, establecida mediante la Resolución N°5.354 de 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CHRISTIAN ROBERTO CORDOVA TORRE
DIRECTOR(A) NACIONAL DE ADUANAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MVM/JAGF/JRA/KECI/CDGR/MBZ

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (O.I.R.S.) (DRAM)
DEPARTAMENTO DE NORMAS ADUANERAS

C.C:

DEPARTAMENTO DE NORMAS ADUANERAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
<https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=22443112&hash=fa183>